

SECRETARIA: En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 366 numeral 1º, del C.G.P., por secretaria liquidense las costas procesales a que fue condenada la parte **demandada** en este proceso.

Santiago de Cali, Febrero 15 de 2023.

LIQUIDACION DE COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA

Agencias en Derecho	\$	100.000
TOTAL	\$	100.000

ANA CRISTINA GIRON CARDOZO
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI-SEDE DESCONCENTRADA DE SILOE

AUTO INTERLOCUTORIO No 0341

Radicación No. 2021-00439-00

Santiago de Cali, Febrero quince (15) de dos mil veintitrés (2023).

En atención al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley se aprobará la anterior liquidación de costas. En consecuencia, la instancia;

RESUELVE:

UNICO: APRUEBASE LA ANTERIOR LIQUIDACIÓN DE COSTAS dentro del presente **PROCESO EJECUTIVO** que promoviera la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO BERLIN -INVERCOOB-**, contra los señores **MARIA DEL PILAR TOBAR APONZA** y **ARNULFO GUAZA CASTILLO**.

NOTIFIQUESE

La Jueza,



SONIA DURAN DUQUE

PARA ESTADO 029 DEL 21 DE FEBRERO DE 2023